



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 3 0)

0 4 MAY 2017

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 13, 269, 313 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...) "

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 13, 269, 313 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"A la señora Claudia Yarely Castro Fuentes con CC 1100960732 con código de familia 48225, al momento de registrar quedo con rango 2 y corresponde realmente al rango 1 es decir con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV".

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 13, 269, 313 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

"Al señor John Edward Canon Ardila con CC 86062373 con código de familia 72130, se solicita realizar corrección ya que el cliente pertenece al rango 1 y la marcación inicial se realizó con ingreso de rango 2".

Que las novedades reportadas por Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 10 y 20 de abril de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"A la señora Angela Lorena Rueda Montoya con CC 1049612824 con código de familia 56466, el banco por error involuntario ingreso al aplicativo de TransUnion como rango de ingresos superior a 3 y hasta 4 SMMLV cuando el rango de ingresos correcto es el superior a 2 y hasta 3 SMMLV".

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 20 de Abril de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco Colpatria y Banco BBVA quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares con ID 48225, 56466, 72130, como se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en las Resoluciones No. 13, 269, 313 de 2017.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 13, 269, 313 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor de los subsidios familiares de vivienda, asignados mediante las Resoluciones No. 13, 269, 313 de 2017 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

ID Hogar	No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	SMMLV ANTERIOR	SMMLV NUEVO
48225	13	20/01/2017	1100960732	Claudia Yarely	Castro Fuentes	\$ 8.852.604	14754340
56466	313	17/03/2017	1049612824	Angela Lorena	Rueda Montoya	\$ 8.852.604	14754340
72130	269	10/03/2017	86062373	John Edward	Canon Ardila	\$ 8.852.604	14754340

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 13, 269, 313 de 2017 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFI) y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

